

## Judaísmo y Medio Ambiente: un mensaje de mesura

Fernando Szlajen, PhD.  
Académie Juive de France

### Abstract:

According to the interpretations of some environmentalists, several biblical precepts would seem to give to the human species an absolute *imperium* on nature and consequently, those imperatives are considered by them as the principal cause of the current corruption of the environment. This is due to the fact that those precepts are interpreted out of context of their own cultural and linguistic frame, in which they have a particular meaning. In a general way, we consider interpretation as an explanation of certain facts, situations, circumstances, writings, events, etc. which is part of a more extensive and comprehensive image or scene, granting to that contemplated a place inside the some context in order to offering it sense. Therefore, interpretation is the start point which allows us to understand what is contemplated. In this paper, I work out some of the main lineaments from the embracing context to which the precepts under discussion belong, allowing them to offer the sense into their own context, the Jewish culture. Thus, I outline a frame where some of the more important topics of Judaism in relation to man and his environment are characterized through references to the most important sources as pristine of Judaism, which include among others: the Bible (the five books of the Torah, Prophets and Chronicles), the Talmud or Oral Law, the Shulkhan 'Aruch or Jewish code of laws, as well as some of the most important philosophers or exegetes from different ideologies, some of which have generated rabbinical laws. This proposed framework by Judaism, as monotheistic culture, results not only in a

still valid message of balance and moderation for the current environmental problems, but also for the renovated neo-paganism manifested by certain radical environmentalist movements who transfer, in a polarized way, the problem of the modern self-worship to the nature-worship or postmodern *Deus sive natura*.

Sumario:

Distintos preceptos bíblicos, algunos de los cuales parecerían, según las interpretaciones de algunos ambientalistas, dar a la especie humana una potestad absoluta sobre la naturaleza, son considerados por ellos como la causa de la corrupción actual del medio ambiente. Esto obedece a que dichos preceptos son interpretados descontextualizándolos del propio marco cultural y lingüístico al cual pertenecen, y en el cual adquieren un particular significado. De forma general, por interpretar, consideramos explicar determinado hecho, situación, circunstancia, escrito, evento, etc. como parte de una imagen o escena más extensa y comprensiva, otorgándole un lugar dentro de ésta última, brindándole sentido. Luego, a partir de la interpretación, nos es permitido entender aquello contemplado. En este trabajo, expongo algunos de los principales lineamientos del contexto abarcativo al que pertenecen los preceptos en cuestión, de forma tal que ofrezcan el sentido dentro de su propio contexto en la cultura judía. De esta forma, mediante referencias a las fuentes más importantes como prístinas del judaísmo las cuales incluyen entre otras: la Biblia (los cinco libros de la Torá más Profetas y Crónicas), el Talmud o Ley Oral, el Shulján 'Aruj o código de Leyes judías, así como algunos de los más importantes filósofos o exégetas de diferentes ideologías -algunos de los cuales han generado Leyes rabínicas- esbozo el marco donde algunos de los tópicos más importantes del judaísmo en relación al hombre y su medio ambiente son descriptos. Este entorno propuesto por el judaísmo, como cultura monoteísta, no sólo

resulta en un mensaje de equilibrio y mesura vigente para la actual situación ambiental, sino además para el renovado neopaganismo manifestado en ciertos movimientos ambientalistas radicales, quienes continuando con la tendencia polarizante, trasladan el problema de la moderna egolatría al postmoderno *Deus sive natura*.

Analizando lo que pudiera considerarse como la primera aproximación dentro del judaísmo, como cultura monoteísta, respecto del hombre en relación con el medio ambiente, observamos el siguiente mandato bíblico:

וַיְבָרֶךְ אֹתָם אֱלֹהִים וַיֹּאמֶר לָהֶם אֱלֹהִים פְּרוּ וּרְבוּ וּמְלֵאוּ אֶת  
הָאָרֶץ וְכַבְּשׁוּהָ וּרְדוּ בְּדִגְתַּי הַיָּם וּבְעוֹף הַשָּׁמַיִם וּבְכָל חַיַּה הָרֶמֶשׂת  
עַל הָאָרֶץ.

*D's los bendijo y les dijo: Fructifiquen y multiplíquense, llenen la tierra y sométanla, y dominen sobre los peces del mar y sobre las aves de los cielos, y sobre todo animal que se mueve sobre la tierra. (Génesis, 1: 28).*

Según este precepto, el hombre tiene el imperativo de enseñorearse sobre la naturaleza creada por Dios. Luego, surge la pregunta, es el hombre el dueño del mundo y por ende libre de hacer de éste según su arbitraria voluntad? A la primera parte de dicho interrogante se podría responder mediante el mismo lenguaje hebreo, dado que en él no existe un término que denote "propiedad" o condición de potestad absoluta, sino más bien el significado de tenencia.

Ejemplo de esto es la expresión בעל, "tenedor", denotando siempre el carácter de tenencia en usufructo, pero nunca de dueño o propietario absoluto de la cosa. Así, podemos ilustrar entre otros casos, la designación de los animales como בעלי חיים (Ba'alei Jaim) "tenedores de vida"; al esposo o

marido: בעל אשה (Ba'al Ishá) "el que tiene una mujer"<sup>1</sup>; al arrendatario: בעל אחזה (Ba'al Ajuzá) "el que tiene bienes, hacienda o goza de intereses porcentuales"; al rico: בעל ממון (Ba'al Mamón) "el que tiene riqueza"; al pensador: בעל מחשבות (Ba'al Majshavot) "el que tiene pensamientos" o a lo valioso: בעל ערך (Ba'al Erej) "lo que tiene valor." Otras expresiones similares las cuales denotan tenencia o pertenencia, pero nunca con carácter de absoluta propiedad, son los verbos: בעל להיות (Lihiot Ba'al) "ser tenedor o tener" o לשייך (Leshajej) "pertenecer a o estar vinculado a".

Este lenguaje remite claramente a la propia *Weltanschauung* judía, según la cual Dios es el único dueño absoluto de su creación, mientras que el ser humano posee sólo

---

<sup>1</sup> El término Ba'al Ishá si bien posee el significado de "tenedor de mujer" incluye un conjunto de deberes, derechos y responsabilidades, tanto del esposo para con la esposa como de ésta para con aquél. Este conjunto de derechos y responsabilidades es el manifiesto en la Ketubá, (escrito), siendo ésta el acta del contrato matrimonial judío. Aun cuando dicho conjunto legal posee condiciones estándares, incluyendo las obligaciones del marido en caso de divorcio, pueden ser incluidas otras adicionales siempre que haya un acuerdo mutuo entre los futuros cónyuges. Si bien el matrimonio bajo la ley judía responde al fin de cumplir el precepto de procrearse (Génesis, 1:28) otorgando alegría, bendición y plenitud a los cónyuges (Talmud Babilónico, Tratado Yevamot 63b), éste es fundamentalmente un contrato privado entre un hombre y una mujer.

el derecho de tenencia para su usufructo, beneficio o utilidad, siendo éste último, a su vez, de carácter transitorio. De esta forma, ilustrando este concepto judío de tenencia transitoria más que de potestad absoluta, encontramos la Ley de **שמיטת כספים** (Shmitat Caspim) "Remisión de Deudas" por la cual cada siete años, en el año sabático, **שנת השמיטה** (Shnat Hashmitá), el deudor tiene el derecho de solicitar la condonación de su deuda, cuyo sentido se orienta a que el acreedor renuncie al reembolso del préstamo realizado. De acuerdo a como expresa el versículo:

*מקץ שבע שנים תעשה שמיטה. וזה דבר השמיטה שמוט  
כל בעל משה ידו אשר ישה ברעהו לא יגש את רעהו ואת אחיו כי  
קרא שמיטה לה'.*

*Al cabo de siete años harás una remisión. Y este es el modo de la remisión: todo acreedor deberá remitir su poder de cobro sobre lo que ha prestado a su prójimo; no acosará a su prójimo ni a su hermano, ya que Él ha proclamado la remisión para HaShem (Deuteronomio, 15: 1-2).*

No obstante, es considerado como un acto meritorio que el deudor, sin hacer valer su derecho, reembolse su deuda.

Esta característica también se ve reflejada en la Ley del **יובל** (Yovel) o jubileo, por la cual cada 49 años, los miembros familiares tienen el derecho de redimir la tierra que fue vendida

debido a alguna situación de estrechez económica, denotando la no perpetuidad ni unilateralidad del derecho sobre el bien en cuestión, debido a su compra. Entre otras muchas características específicas de este quincuagésimo año, los sirvientes (esclavos), entiéndase que remito a la época bíblica, bajo el mismo principio rector que el anterior mencionado, tienen el derecho de liberarse o ser absueltos. Tal como exhorta el mandato bíblico:

*בְּשָׁנַת הַיּוֹבֵל הַזֹּאת תִּשְׁבוּ אִישׁ אֶל אֲחֻזָּתוֹ. [...] וְהָאָרֶץ לֹא תִמְכַּר לְצִמְתָּת כִּי לִי הָאָרֶץ כִּי גֵרִים וְתוֹשָׁבִים אַתֶּם עַמְדִּי: וּבְכָל אָרֶץ אֲחֻזְתְּכֶם גְּאֹלָה תִתְּנוּ לְאָרֶץ. [...] וְאִישׁ כִּי לֹא יִהְיֶה לוֹ גֹּאֵל וְהִשִּׁיגָה יָדוֹ וּמָצָא כְּדִי גְאֹלְתוֹ. וְחָשַׁב אֶת שְׁנֵי מִמְכָרוֹ וְהָשִׁיב אֶת הָעֶדֶף לְאִישׁ אֲשֶׁר מָכַר לוֹ וְשָׁב לְאֲחֻזָּתוֹ. וְאִם לֹא מָצָא יָדוֹ דֵּי הָשִׁיב לוֹ וְהָיָה מִמְכָרוֹ בְּיַד הַקֹּנֵה אֹתוֹ עַד שְׁנַת הַיּוֹבֵל וַיָּצֵא בִּיבֹל וְשָׁב לְאֲחֻזָּתוֹ.*

*En este año del jubileo cada hombre retornará a su patrimonio [...] la tierra no será vendida a perpetuidad, pues Mía es la tierra, ya que forasteros y residentes sois para mí. Y en toda la tierra de vuestro patrimonio redención proporcionarán a la tierra. [...] Y si un hombre no tiene redentor, pero sus medios alcanzan y posee los suficiente para su rescate, entonces calculará los años de su venta y devolverá el excedente al hombre al que le vendió, y retornará a su patrimonio. Pero si sus medios no le alcanzan lo suficiente para restituirle, entonces su venta*

*permanecerá en manos del que la compró hasta el año del jubileo; en el jubileo saldrá y regresará a su patrimonio. (Levítico, 25:13-28)*

En esta última cita es donde observamos en congruencia con el mencionado carácter otorgado al ser humano, de tenedor y no de dueño o amo sobre lo creado, el estatus de forastero o residente temporario de aquél en la creación de D's, cuestión que también es reflejada en el versículo del Génesis posterior al primero citado:

וַיִּקַּח ה' אֱלֹהִים אֶת הָאָדָם וַיְנַחֲהוּ בְּגֵן עֵדֶן לְעִבְדָּהּ  
וּלְשִׁמְרָהּ.

*Y HaShem D's tomó al hombre, y lo puso en el jardín de Edén, para que lo trabajase y lo preservase. (Génesis, 2: 15).*

Las dos últimas citas son las que nos responden a la segunda parte de la pregunta anteriormente formulada. Tal como concluye Soloveitchick,<sup>2</sup> el significado de la síntesis entre los dos imperativos citados del Génesis, no es otro que el poder del hombre de ejercer un control sobre la naturaleza, actuando

---

<sup>2</sup> Joseph B. Soloveitchik, "The Lonely Man of Faith" *Tradition* 7, 2 (1965), 10-16.

sobre ella con un sentido de responsabilidad fiduciaria. En otras palabras, no es tal como propusieron Arnold Toynbee<sup>3</sup> o Lynn White<sup>4</sup> entre otros ambientalistas, quienes promulgaban la Biblia como fuente de la tiranía del hombre sobre la naturaleza y su consecuente destrucción, sino por el contrario, en ella se ve reflejada el derecho al uso y manipulación del medio ambiente por parte del hombre, no en tanto su dueño, con potestad absoluta, sino en calidad de receptor de un comodato, con su consecuente responsabilidad.

De esta forma, observamos que las palabras más puntualmente críticas en el primero de los dos mencionados versículos bíblicos del Génesis, no son interpretadas, al menos por el judaísmo, bajo una perspectiva ilimitada y abusivamente despótica del ser humano para con la naturaleza, sino más bien, parafraseando al ilustre exégeta del Renacimiento Ovadia

---

<sup>3</sup>*The New York Times*, May 1, 1970. La respuesta a este artículo se encuentra en Normann Lamm, "Ecology, The Work of Creation" *Sh'ma* 1, 1 (1970). Posteriormente y sobre este mismo tema, Norman Lamm, "Ecology in Jewish Law and Theology" En *Faith and Doubt* (New York: Ktav Publishing House, 1971).

<sup>4</sup> Si bien Lynn White Jr. postula que la tradición científico-tecnología tiene sus primeras causas en el seguimiento de la cultura bíblica, omite deliberadamente la gran mayoría de los preceptos bíblicos que describo en este trabajo, consiguiendo consecuentemente una visión parcial del deber del hombre bajo dicho mandato. Lynn White Jr., "The Historical Roots of Our Ecologic Crisis" *Science* 155 (1967), 1203-1207. Respecto de la respuesta a dicho artículo desde una perspectiva cristiana ver Ronald Simkins, "The Environment, Ecology, and the Bible" *Journal of Religion and Society* 4, 2 (1993).

Sforno,<sup>5</sup> (ca.1470-1550), el imperativo de conquistar la tierra está relacionado con abrir espacios para residencia, labradíos u otros usufructos para el hombre, defendiendo dichos espacios utilizando la inteligencia, en pos de impedir a los animales su ingreso, con obvios motivos de evitar toda destrucción, así como propagación de diferentes enfermedades, o daño que estos pudieran ocasionar. Luego, la palabra inmediatamente posterior en el mismo versículo bíblico, indicando el imperativo de dominar a todo animal, está íntimamente relacionada con el poder otorgado al hombre para su usufructo en las labores, los alimentos, vestimentas u otros menesteres. Del mismo modo y con anterioridad Moshé ben Najman (1194–ca.1270) interpretó el mandato respecto del dominio de los animales, como el de gobernar sobre estos para las labores del hombre.<sup>6</sup> En referencia al segundo versículo en cuestión, observamos que aquel está en directa relación con el primero dado que el imperativo de labrar el jardín de Edén, como residencia del hombre original, es obtener usufructos de su interior, dado que la tierra necesita ser trabajada y tal como indica el ilustre exégeta Menahem Recanati,<sup>7</sup> (ca.1275 -1325), cuidarla, es una actividad desde lo externo evitando que absorba impurezas o sea contaminada. En este mismo sentido respecto del cuidado de la tierra trabajada evitando toda

---

<sup>5</sup> Ovadia Sforno, *Bihur al HaTora* (Hebreo) ed, Ze'ev Gottlieb (Jerusalem: Mossad Harav Kook, 1990), טז (16).

<sup>6</sup> Ver, Moshe ben Najman, comentarios al Génesis, 1:28.

<sup>7</sup> Menahem Recanati, *Pinush al Hatora* (Hebreo) (Tel Aviv: Barzani, 2003), 79.

corrupción, particularmente con referencia a los animales, acuerda el gran exégeta y filósofo judeo- español Abraham Ibn Ezra (1092/1093-1167).<sup>8</sup>

Ahora bien, respecto de la Ley judía,<sup>9</sup> todo nacido de vientre judío es judío, sin importar su creencia o su conducta, luego este/a podrá o no seguir una vida de acuerdo a la Ley judía. En el primero de los casos su vida estará regida por la aceptación del Yugo Celestial y por ende el de la Torá mediante el cumplimiento de los preceptos derivados de ella, los cuales suman en total 613,<sup>10</sup> de los cuales 248 son positivos y 365 negativos. Luego, si la cultura judía, el hacer judío, se basa en el cumplimiento de preceptos, queda por responder cuáles de estos imperativos están relacionados, de forma más relevante, con la mencionada responsabilidad del hombre para con su ambiente. Cuáles son las pautas más relevantes que el judaísmo plantea al hombre en su conducta, respecto del medio que lo rodea?<sup>11</sup>

---

<sup>8</sup> Ver Abraham Ibn Ezra, comentarios al Génesis, 2: 15.

<sup>9</sup> La ley judía (rabínica) se encuentra compilada nuclearmente en la obra de Joseph Karo (1488-1575 c.e.) llamada שולחן ערוך "Shulján 'Aruj".

<sup>10</sup> Si bien un varón judío o una mujer judía, a partir de los 13 y 12 años respectivamente, tienen la obligación de cumplir con dichos preceptos, muchos de estos no son posibles de cumplir a partir de la segunda y última destrucción del בית המקדש o Templo Sagrado de Jerusalem en el año 70 e.c. por los romanos. Por ello, en la actualidad son sólo aplicable 270 preceptos, de los cuales 48 son imperativos positivos y 222 negativos.

<sup>11</sup> Uno de los primeros trabajos relacionados con el judaísmo y el medio ambiente se encuentra en Eric G. Freudenstein, "Ecology and the Jewish Tradition" *Judaism* 19, 4 (1970).